



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C.,

14 SEP 2020

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012

Número de Radicación: 110014003009-2019-00546-00

Naturaleza del proceso: Declarativo responsabilidad civil extracontractual

Decisión: Corre traslado

Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta que los demandados CONSORCIO EXPRESS SAS y SEGUROS MUNDIAL SA. se notificaron personalmente a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestaron la demanda proponiendo excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio.

Corolario de lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción del juramento estimatorio presentada por el extremo pasivo de la acción, córrasele traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días.

Vencido el anterior término, ingresen las diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2).

La Juez


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

af

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. Hoy
EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO Secretario